RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº26/2021 III/REG., DE FECHA 12 DE MARZO DE 2021.

RESOLUCION Nº28/2021 III/REG.

COPIAPÓ 16 DE MARZO DE 2021.

VISTOS:

El artículo 9° del DFL N°1/Ley 19.653, de 2001,del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; Ley 20.820, que crea el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género y modifica normas legales; Ley N° 19.023, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género; Ley N° 21.289 de fecha 16 de diciembre de 2020, de Presupuesto del Sector Público para el año 2021; Resolución Exenta N°678 de fecha 31 de diciembre de 2020, que aprueba distribución del presupuesto para el año 2021, para las Direcciones Regionales del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; Ley Nº 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Resolución TRA N° 121830/10/2019 de fecha 16 de enero de 2019; Resolución Afecta Nº 19 de 30 de octubre de 2017, con toma de razón con fecha 05 de enero de 2018, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y Resolución N° 7 y 8 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que, con fecha 04 de marzo de 2021, la Dirección Regional de Atacama del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y la I. Municipalidad de Chañaral, suscribieron una modificación de Convenio de Continuidad, Transferencia de Fondos y Ejecución del dispositivo "Casa de Acogida", acto aprobado mediante Resolución Exenta N°26/2021 III/REG., de fecha 12 de marzo de 2021.

2º Que, la modificación de convenio referida en el considerando anterior, adolece de un error de redacción en su cláusula tercera; error que se debe a una diferencia numérica en el memorándum interno N°03-2021, que solicita la aludida modificación y que dice relación con la redacción del monto traspasado al ítem "Gastos en Administración" (30), sub ítem "Mantenimiento y Reparaciones" (35), error que no altera la sumatoria del mencionado ítem y del aporte total presupuestario, por lo cual se hace necesario corregir tal Acto Administrativo.

3° Que, la autoridad administrativa en ejercicio de sus facultades de corrección de sus actos, contempladas en la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en específico el artículo 62, puede en cualquier momento y de oficio, rectificar errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y en general los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el Acto Administrativo; de igual modo lo establece la jurisprudencia administrativa, según ha manifestado la Contraloría General de la República, entre otros, en los Dictámenes N° 5.104 de 2003, N° 67.725 de 2009, N° 39.055 de 2010.

4° Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 13 inciso 3º de la Ley 19.880 sobre Procedimientos Administrativos que rigen los Actos del Estado, es posible corregir los errores que presenta la Resolución, toda vez que tales correcciones no alteran la esencia del acto administrativo y no afectan derechos de terceros.

5° Que, la rectificación, no afecta el interés de terceros. Por tanto y en ejercicio de las facultades antes citadas,

RESUELVO:

ARTÍCULO 1º: **Rectifíquese y Corríjase la Resolución Exenta N°26/2021 III/REG.**, de fecha 12 de marzo de 2021 que aprueba modificación de Convenio de Continuidad, Transferencia de Fondos y Ejecución del dispositivo "Casa de Acogida" de fecha 04 de marzo de 2021, suscrito entre SernamEG y la I. Municipalidad de Chañaral, en su Resuelvo 1°, en el siguiente sentido:

1.- Cláusula Tercera, penúltimo párrafo, el que será del siguiente tenor:

Aumenta en el ítem **"Gastos en Administración"** (30), sub ítem **"Mantenimiento y Reparaciones"** (35) la suma total de **$1.234.646**.- (un millón doscientos treinta y cuatro mil, seiscientos cuarenta y seis pesos).-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE.



Firmado digitalmente por Camila Alejandra Tapia Morales

CAMILA TAPIA MORALES
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE ATACAMA

CTM/PMA/LGG/KIG

Distribución:
- Ilustre Municipalidad de Chañaral
- Abogada Regional
- DAF
- Encargado Regional Dispositivo CDA